

Sonia Roca de Houser,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS,  
ENCARGADA MEDIANTE RESOLUCION No. ADM.86272 DE 4 DE SEPTIEMBRE DE 1986

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de agosto de 1986 se ha otorgado ante el Notario Primero del cantón Quito la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PLYWOOD ECUATORIANA S.A.";

QUE el señor Pedro Alvarez Villota, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Compañía, con el patrocinio del doctor Marcelo Maldonado, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Análisis ha presentado el informe favorable No. SC.DIA.IAE.431 de 4 de agosto de 1986;

QUE el Departamento de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Dirección General de Derecho Societario mediante memorando No.DJ-CAE-86-520 de 29 de septiembre de 1986, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de "PLYWOOD ECUATORIANA S.A." por (S/.100'000.000,00) CIEN MILLONES DE SUCRES 00/100, con lo que asciende a (S/.200'000.000,00) DOSCIENTOS MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 4.229 acciones de (S/.10.000,00) diez mil sucres cada una; 1.475 acciones de (S/.5.000,00) cinco mil sucres cada una, Serie "B"; 639 acciones de (S/.500,00) quinientos sucres cada una, Serie "C"; 46 acciones de (S/.250,00) doscientos cincuenta sucres cada una, Serie "D"; 80 acciones de (S/.50,00) cincuenta sucres cada una, Serie "E"; y, 150.000 acciones de (S/.1.000,00) un mil sucres cada una, Serie "F". Todas las acciones son ordinarias y nominativas; y, b) la reforma de estatutos constante en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

"PLYWOOD ECUATORIANA S.A."

- 2 -

**ARTICULO CUARTO.-** DISPONER que el Notario Segundo del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escritura pública de 31 de julio de 1962 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y reformar sus estatutos mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

**ARTICULO QUINTO.-** DISPONER que un extracto de la referida escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

6 - OCT 1986

SONIA ROCA DE HOUSER

DA. CAE  
E. A. B. B.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 152 del Registro Industrial, tomo 18.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Quito, a veinte y siete de octubre de mil novecientos ochenta y seis. EL REGISTRADOR, ENCARGADO.

*Patricio Salvador S.*  
DR. PATRICIO SALVADOR S.  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
ENCARGADO

